

## Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Asunto:** dictamen relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 27 de febrero de 2024

Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco Presente

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65, fracción I, y 75, fracción X de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*, y 58, fracción X, incisos b) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*, hemos determinado someter a la consideración del Pleno, un **Dictamen con proyecto de Decreto** por el que se resuelve sobre la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024; en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El 14 de diciembre de 2022, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, determinó reelegir al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por un período único de hasta ocho años, que inició el 1° de enero de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con el Decreto 110, publicado en el Suplemento II, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8381 de fecha 31 de diciembre



## Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

de 2022. Rindiendo protesta del cargo conferido ante el Pleno del Congreso del Estado.

- II. El 3 de abril de 2023, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, declaró procedente y aceptó la licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos a partir del día seis de marzo de 2023, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, emitiendo el Decreto 154, publicado en el Suplemento F, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8412 de fecha 9 de abril de 2023.
- III. Mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2024, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado de ese Tribunal, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.
- IV. La referida solicitud fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesion del Pleno de la Sexágesima Cuarta Legislatura de fecha 23 de febrero de 2024, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.
- V. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 27 de febrero de 2024, hemos determinado emitir el Dictamen correspondiente a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García. Por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO**. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones,



## Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



# 2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

**SEGUNDO**. Que el artículo 36, fracción XXI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, establece como facultad del Congreso del Estado, el resolver acerca de las renuncias y licencias de Gobernador y diputados; así como dar trámite a las renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.

**TERCERO**. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción X, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer respecto a las solicitudes de licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**CUARTO**. Que como se señaló en el apartado de antecedentes, el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, fue reelecto por la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por un período único de hasta ocho años, que inició el 1º de enero de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2030.

**QUINTO**. Que mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2024, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado de ese Tribunal, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.

**SEXTO**. Que para el regular funcionamiento de los órganos públicos, la división funcional de poderes y para el mejor y más eficaz desarrollo de las actividades encomendadas al Estado y se garantice la unidad del mismo, se exige constitucionalmente que la designación de los titulares de otro u otros poderes o la



### Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

licencias a dicha titularidad, serán encomendadas a otro Poder del Estado diverso a cuya titularidad se refiere; siendo que al Poder Legislativo le corresponde, en el caso concreto, conocer de la licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando sus ausencias sean mayores a 60 días naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SÉPTIMO**. Que al no existir limitaciones en la ley para el otorgamiento de las licencias a los magistrados, y al ser un derecho constitucional y legalmente reconocida a favor de quienes desempeñan tales encargos, este órgano legislativo considera procedente la aprobación de la licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado de ese Tribunal, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.

**OCTAVO**. Que por lo anterior, estando facultado este Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para resolver acerca de las licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando sus ausencias sean mayores a 60 días naturales, se emite y se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

#### DICTAMEN

**ARTÍCULO ÚNICO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se declara procedente y se acepta la licencia temporal sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado de ese Tribunal, por el período del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2024.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.



### Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS PRESIDENTA

DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA SECRETARIO

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR VOCAL



# Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE

DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA INTEGRANTE DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y
CONCHA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.